

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1592/2012
La Paz, 27 de junio de 2012

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras N° 917990 de fecha 01 de Junio de 2012, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y

CONSIDERANDO:

Que, el inc. e) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, el inc. c) del artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, establece que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley N° 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley N° 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

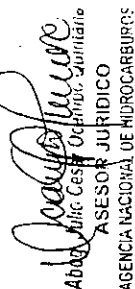
Que, la empresa "EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L.", representada legalmente por WALTER FLORES LOPEZ., mediante memorial solicitó la **Transferencia con Cambio Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) de propiedad de la empresa ESTACION DE SERVICIO EL VIAJERO, asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación de GNV.**

Que, el Informe Técnico INFORME TECNICO GNV 090 DCD 1524/2012 de 15 de Junio de 2012, señala que la empresa "EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L." ha dado cumplimiento en la parte técnica al numeral 1 inciso c) del Artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de vehículos a GNV aprobado por Decreto Supremo N° 27956.

Que, el Informe Legal DJ 1120/2012 de fecha 27 de Junio de 2012, emitido por Dirección Jurídica concluye que la empresa "EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L." ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 7, 39 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de vehículos a GNV.

CONSIDERANDO

Que el Informe Legal DJ 1120/2012 de fecha 27 de Junio de 2012, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la transferencia con Cambio de Razón Social de la empresa ESTACION DE SERVICIO EL VIAJERO, ubicada en la avenida Albina Patiño esquina Rosas, Vinto de la ciudad de Cochabamba, a favor de la empresa "EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L." y se autorice la emisión de la Licencia de Operación.


Abog. Walter Flores Lopez
Abogado General de Cochabamba, Bolivia
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

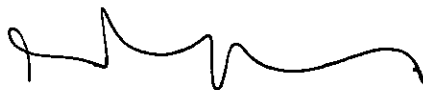
PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular ubicada en la avenida Albina Patiño esquina Rosas, Vinto de la ciudad de Cochabamba de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO EL VIAJERO** a favor de la empresa "**EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L.**" representada legalmente por **WALTER FLORES LOPEZ**.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la Licencia de Operación de GNV a favor de la empresa "**EL VIAJERO COMBUSTIBLE Y SERVICIOS S.R.L.**", ubicada en la avenida Albina Patiño esquina Rosas, Vinto de la ciudad de Cochabamba

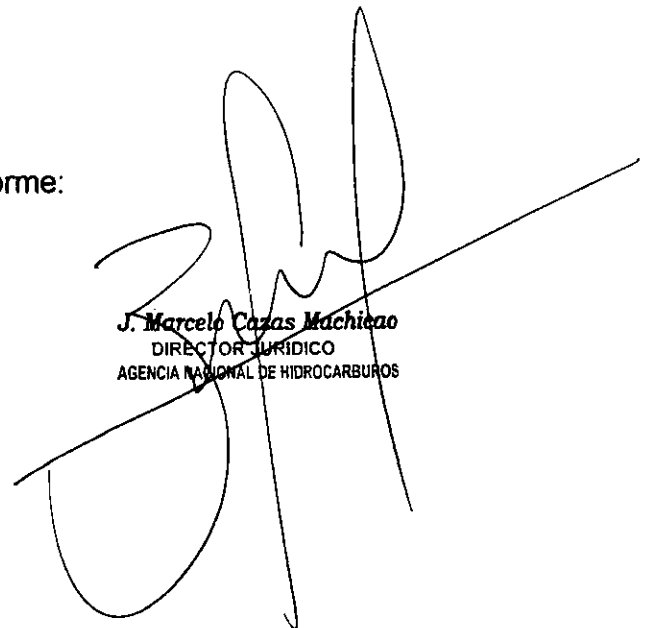
TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

